



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00011-00
Accionante: MODELOS ESPECIALES DE GESTIÓN EN SALUD MEGASALUD U.T.
(Representante legal: Ely Amparo Angulo Barrera)
Accionado: FIDUPREVISORA S.A.

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 006

Se procede a dar trámite al escrito recibido el 1 de febrero de 2017 en la secretaría de este despacho (fls. 92-94), por medio del cual la parte demandante impugnó el fallo del 26 de enero de 2017 (fls. 85-88), en el que se declaró la improcedencia de la acción de tutela interpuesta por el accionante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

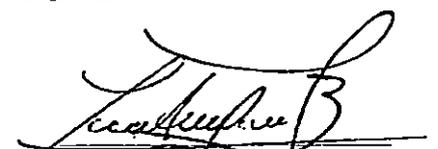
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandante contra el fallo del 26 de enero de 2017, por el cual declaró improcedente la acción de tutela interpuesta por MODELOS ESPECIALES DE GESTIÓN EN SALUD MEGASALUD U.T.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>07 FEB 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	